



Ayuntamiento de Castalla

Área: Urbanismo - Planeamiento
Ref: APP

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA. INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE CASTALLA PARA CAMBIO DE USO EN EQUIPAMIENTO DOTACIONAL. EXPTE. 238/2016.

En fecha 18/05/2016 se ha emitido informe por el I.T.O.P, el I.T.I. y la T.A.G. en el seno del expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica para acometer modificación puntual del Plan General de Castalla en el siguiente sentido:

"A) DOCUMENTACIÓN

La documentación objeto del presente informe está integrada por "Documento inicial estratégico modificación puntual del P.G.O.U. de Castalla para cambio de uso en equipamiento dotacional" y por "Modificación puntual del P.G.O.U. de Castalla para cambio de uso en equipamiento dotacional".

La referida documentación es conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

B) PLANEAMIENTO VIGENTE

El planeamiento municipal vigente es el Plan General de Castalla, aprobado definitivamente el 25 de julio de 2002, por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, publicado en el BOP de 8 de noviembre de 2002. Dicho planeamiento fue sometido a evaluación ambiental (expte 185/01-AIA) obteniendo Declaración de Impacto Ambiental positiva con condicionantes el 8 de enero de 2002 (DOGV 25/4/97).

El Plan General de Castalla establece para el área objeto de la modificación puntual la consideración de equipamiento dotacional de la red primaria, uso de Infraestructura y Servicios Urbanos (rp-ID)

C) MODIFICACIÓN PUNTUAL: OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

El objeto de la modificación puntual propuesta es el cambio de uso en un equipamiento dotacional de la red primaria situado en la calle Jorge Juan nº 26-28, incluido dentro del Plan General de Castalla, del actual uso de Infraestructura y Servicios Urbanos (rp-ID) a uso Asistencial (rp-RD), equivalente al uso Sanitario-asistencial (QS) según la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Los aspectos afectados serán, únicamente, los relacionados con el uso establecido en el Plan para dicho equipamiento.

Se motiva la modificación proyectada en la utilización de dicho equipamiento, que anteriormente era el antiguo Matadero Municipal y actualmente está destinado a Almacén, para un uso Sanitario-asistencial. Una vez aprobado este cambio de uso se procederá a la rehabilitación de la edificación existente en la parcela y su adecuación a los nuevos requerimientos funcionales.

D) CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

D.1) Ámbito de actuación

El ámbito de la actuación se limita a la parcela donde se encuentra el edificio del antiguo matadero municipal, entre las calles Jorge Juan y Sta. Lucía, en el extremo oeste de la ciudad de Castalla, dentro de la zona de Ampliación de Casco, definida por el Plan General. En concreto se ubica en la calle Jorge Juan, nº 26-28.

D.2) Cambio de uso y características de la modificación propuesta

La modificación afecta únicamente a la parcela referida, sin modificar los parámetros urbanísticos establecidos por el Plan General de Castalla. Tampoco contiene determinaciones propias de planeamiento de rango superior ni contradice aquellas que le afectan.

Así, la alternativa que se plantea respecto a la situación actual consiste en el cambio de uso del equipamiento dotacional de la red primaria situado en la calle Jorge Juan nº 26-28, del actual uso de



Infraestructuras y Servicios Urbanos (rp-ID) a uso Asistencial (rp-TD), equivalente al uso Sanitario-asistencial (QS), según la LOTUP.

D.3. Desarrollo previsible del Plan o Programa

No se alteran las previsiones de desarrollo del Plan General de Castalla, que se encuentran recogidas en el Título II "Desarrollo y ejecución del Plan General", y en el que se contempla, según el artículo 2.4, los instrumentos para la modificación del propio Plan. En todo caso, una vez aprobada la Modificación puntual propuesta, se prevé el desarrollo del proyecto correspondiente para la rehabilitación del edificio existente y su destino para uso asistencial.

D.4) Incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana

No consta que la presente propuesta afecte a las determinaciones de ningún otro instrumento de planificación territorial o sectorial. Es más, con la modificación pretendida se da respuesta a una demanda social creciente de este tipo de equipamientos y contribuye a la regeneración del entorno a través del cambio de uso, ajustándose a las indicaciones de la directriz 51 que busca "*promover y priorizar las acciones de recuperación o de creación de nuevos valores paisajísticos en las áreas deterioradas, especialmente en los entornos urbanos y periurbanos*", contribuyendo a la revitalización de la zona que coincidiría con la mejora de la cohesión social del conjunto del territorio requerida por el Objeto 21 de la "Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana".

En definitiva, la propuesta contribuye a la regeneración de entornos urbanos degradados y mejora de la cohesión social (Objetivo 21) de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.

E) CONSULTAS

Por parte de este Ayuntamiento, el cual ostenta la condición de órgano promotor y órgano ambiental y territorial, de conformidad con el artículo 48.c.3 de la LOTUP, al afectar la propuesta planteada única y exclusivamente a la ordenación estructural del suelo urbano que cuenta con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural, de acuerdo con el artículo 51.1 de la LOTUP, se ha procedido a someter la documentación indicada a consultas a las siguientes Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de veinte días hábiles:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSULTADA		CONSULTA	INFORME
1	SERVICIO TERRITORIAL DE ALICANTE DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS	14/04/2016	-No se ha emitido informe en el plazo concedido

PERSONAS INTERESADAS		CONSULTA	INFORME
1	ASOCIACIÓN DE AMIGOS Y ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CASTALLA	18/04/2016	-No se ha emitido informe en el plazo de consultas concedido.

Puesto que en el plazo de veinte días hábiles concedido no se ha recibido pronunciamiento alguno, se debe continuar el procedimiento en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente se adopten.

F) IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE POSIBLES EFECTOS ADVERSOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Conforme a lo estipulado en el artículo 46.3 de la LOTUP, el órgano ambiental y territorial determinará, teniendo en consideración los criterios del anexo VIII, el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental y territorial ordinario o simplificado, en función de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, previa consulta a las Administraciones Públicas afectadas a las que se refieren los artículos 48.d) y 51.1 de la LOTUP.

El ámbito de la modificación afecta a suelo urbano del vigente Plan General de Castalla.

Dicho ámbito no está afectado por riesgo de inundabilidad según PATRICOVA y tampoco queda incluido en ningún espacio natural protegido o espacios RN2000.

HASH DEL CERTIFICADO:
C1D35FA241DE158FE68CC23A6CD7159F0CEDFA48
A99DB01D1B980D2469B265F91D0B6BE5457CFAD1
A99DB01D1B980D2469B265F91D0B6BE5457CFAD1

FECHA DE FIRMA:
19/05/2016
19/05/2016

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Manuel Rodas Rives
Antonio Bernabeu Bernabeu

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - <https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 034201DOCZABD874CE0036944BB9





* C B N D O 1 5 3 9 3 4 *

Ayuntamiento de Castalla

Área: Urbanismo - Planeamiento
Ref: APP

Pero dicho ámbito, se caracteriza orográficamente, por encontrarse en una zona de pendientes elevadas, pudiendo presentar riesgos de deslizamientos y desprendimientos puntuales. En ese sentido, cabe indicar que el Plan Especial frente al Riesgo Sísmico en la Comunitat Valenciana (Decreto 44/2011, de 29 de abril, del Consell) establece que el municipio de Castalla presenta una intensidad sísmica de 7,5 (EMS), para un período de retorno de 500 años.

La modificación propuesta no supone ningún cambio sobre los factores que afectarían al cambio climático. Al desarrollarse sobre un suelo urbano, cuyo destino es ser edificado de acuerdo con las determinaciones de un plan aprobado y respecto del cual no se pretende aumentar la densidad de población, la propuesta recogida no supone aumento de emisiones, empeoramiento de los niveles de contaminación, agravamiento de los posibles riesgos naturales o inducidos o mayor generación de residuos.

Únicamente supone un cambio dentro del uso equipamiento dotacional previsto en el Plan General, sin modificar los parámetros urbanísticos establecidos, ni diferir el paisaje del entorno consolidado.

No existe afección al Patrimonio Cultural en ninguna de sus manifestaciones, por lo que se informa favorablemente a los efectos patrimoniales contemplados en el art. 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

G) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación ambiental.

H) JUSTIFICACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA

La modificación de planeamiento que se pretende afecta únicamente al cambio de uso del equipamiento dotacional referido y no supone ninguna variación respecto de las determinaciones urbanísticas vigentes ni alteración significativa en la estructura territorial prevista. Tampoco se afecta a otros planes o programas vigentes. No es susceptible de generar problemas ambientales distintos de los ya previstos. No afecta a elementos del patrimonio natural o cultural y no incumple las determinaciones legales vigentes de cualquier otra área afectada que pudiera encontrarse sometida a algún tipo de protección.

Por tanto, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la LOTUP, se considera que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, pudiéndose resolver su evaluación ambiental y territorial estratégica por procedimiento simplificado.

I) ÓRGANO COMPETENTE

Según dispone el artículo 48.c) de la LOTUP, en la modificación operada por la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat "El órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:", resultando de aplicación al presente supuesto el apartado 3 referido a "los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación estructural del suelo urbano que cuente con los

Plaça Major nº 1 – 03420 Castalla (Alicante) - C.I.F. P-0305300-F; Teléfono: 966 560 801 966 560 810; Fax: 965 560 031; <http://www.castalla.org>; e-mail: info@castalla.org

HASH DEL CERTIFICADO:
C1D35FA241DE158FE68CC23A6CD7159F0CEDFA48
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1
FECHA DE FIRMA:
19/05/2016
19/05/2016
PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde - Presidente
NOMBRE:
Manuel Rodas Rives
Antonio Bernabeu Bernabeu
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - <https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2ABD874CE0036944BB9



servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural".

Puesto que no se concreta qué órgano municipal es el competente para realizar la evaluación ambiental y territorial estratégica en el seno del ayuntamiento, resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), según el cual dicha competencia le correspondería al Alcalde-Presidente.

J) CONCLUSIONES

Analizada la propuesta de "Modificación puntual del Plan General de Castalla para cambio de uso en equipamiento dotacional", cabe considerar que dicha actuación quedaría enmarcada en el artículo 46.3 de la LOTUP por considerar que se trata de una modificación menor del Plan General de Castalla.

Por ello, según establece el artículo 51.2.b) de la LOTUP, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de dicha ley, la propuesta de modificación puntual del Plan General de Castalla planteada no tiene incidencia significativa en el modelo territorial de dicho municipio, no produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural y cultural y, teniendo en cuenta las consultas realizadas, se puede concluir que el procedimiento de evaluación simplificada es suficiente para determinar que la propuesta de "Modificación puntual del Plan General de Castalla para cambio de uso en equipamiento dotacional", no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con lo anterior, se INFORMA:

Que procede emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE, en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la "Modificación puntual del Plan General de Castalla para cambio de uso en equipamiento dotacional", de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación de la modificación puntual del Plan General conforme a su normativa específica.

Puesto que la modificación que nos ocupa simplemente persigue modificar el uso, no se estima necesaria la elaboración de un Estudio de Integración Paisajística en los términos establecidos por el artículo 6, en conexión con el Anexo II de la LOTUP, al no implicar la propuesta pretendida incidencia alguna en aspectos físicos ni en el paisaje actual.

Según establece el artículo 51.7 de la LOTUP, el Informe Ambiental y Territorial Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana no se hubiera procedido a la aprobación de la "Modificación puntual del Plan General de Castalla para cambio de uso en equipamiento dotacional" en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada de la propuesta."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.c), 50 y 51 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP) y el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, por medio de la presente, **RESUELVO**

PRIMERO.- Emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual del Plan General de Castalla que tiene por objeto el cambio de uso en equipamiento dotacional de la red primaria situado en la calle Jorge Juan nº 26-28, del actual uso de Infraestructura y Servicios Urbanos (rp-ID) a Uso Asistencial (rp-RD), equivalente al uso Sanitario-asistencial (QS), según la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación de la modificación puntual del Plan General conforme a su normativa específica.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente, en calidad de órgano sustantivo.

HASH DEL CERTIFICADO:
C1D35FA241DE158FE68CC23A6CD7159F0CEDFA48
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6B5457CFAD1

FECHA DE FIRMA:
19/05/2016
19/05/2016

NOMBRE DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Manuel Rodas Rives
Antonio Bernabeu Bernabeu

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - <https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03420IDOCZABD874CE0036944BB9





Ayuntamiento de Castalla



Área: Urbanismo - Planeamiento
Ref: APP

CUARTO.- Publicar el presente informe en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.7 de la LOTUP.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Castalla.

Ante mí,
EL SECRETARIO.
Fdo.: Manuel Rodés Rives.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo.: Antonio Bernabeu Bernabeu.

Plaça Major nº 1 – 03420 Castalla (Alicante) - C.I.F. P-0305300-F; Teléfono: 966 560 801 966 560 810; Fax: 965 560 031; <http://www.castalla.org> ; e-mail: info@castalla.org

NOMBRE:
Manuel Rodés Rives
Antonio Bernabeu Bernabeu
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - <https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2ABD874CE0036944BB9

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:
19/05/2016
19/05/2016

HASH DEL CERTIFICADO:
C1D35FA241DE158FE68CC23A6CD7159F0CEDFA48
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1

